



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 14 DE ABRIL DE 2023**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – AUTO TERMINACIÓN Y ARCHIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
860035107	INVERSIONES CARRERA LTDA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL	02-05-2022	39	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 771 DEL 2 DE MAYO DE 2022

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DE COBRO COACTIVO N° 39 de 2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, de 2021, 0343 de 2022 y

**CONSIDERANDO QUE**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N° 39 de 2016 en contra de la sociedad INVERSIONES CARRERA LTDA con NIT. 860.035.107, Código N° 51625, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N° 77 del 10 de marzo de 2016 y libró mandamiento de pago mediante auto N° 78 del 10 de marzo de 2016, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$6.220.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el N° 851-1697.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 22 de abril de 2021, enviado por el Profesional Omar Gregorio Moreno Roncancio, lo siguiente:

NÚMERO DE PROCESO	VIGENCIA	CONCESIONARIO	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO	TIPO DE OBLIGACIÓN	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	CANCELADA CON T.O	FECHA
39	2016	INVERSIONES CARRERA LTDA	860.035.107	51625	851	1697	736-1336	20/02/2020

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero (\$0), tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL	FECHA DE PAGO
1697	851	\$6.220.000	\$0	20/02/2020

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 39 de 2016**

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por la sociedad INVERSIONES CARRERA LTDA con NIT. 860.035.107, Código N° 51625, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo N° 39 de 2016, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

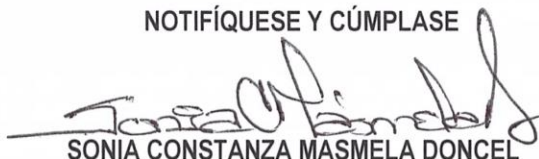
**ARTÍCULO 1. DECRETAR** la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N° 39 de 2016, adelantado en contra de la sociedad INVERSIONES CARRERA LTDA con NIT. 860.035.107, Código N° 51625, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad INVERSIONES CARRERA LTDA con NIT. 860.035.107, Código N° 51625 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 2 de mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

**Proyectó:** Victor Alonso Serna Benítez – Profesional Especializado Abogado GIT de Cobro Coactivo.  
**Revisó:** Carlos Andrés Torres Cetina – Profesional Especializado Abogado GIT de Cobro Coactivo.